



21/08/2024 21:12:55 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 072044824000099

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante

ObservatorioCiudadanoTuxtla

Con fundamento en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Carta de las Naciones Unidas, respetuosamente solicitamos:

1. Todos los programas de ordenamiento territorial de la zona metropolitana de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas o como se le denomine o haya denominado con anterioridad, emitidos durante los años 2000 al 2024.

2. Todos los ordenamientos, reglamentos, acuerdos, estudios, dictámenes, cartas y/o cualquier otra disposición emitida durante los años 2000 al 2024 referentes al desarrollo urbano, crecimiento territorial, crecimiento poblacional, de riesgos o de uso de suelo del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Considerando la cantidad de información requerida y que su peso sobrepasará los límites de la PNT, solicito se genere una liga electrónica de descarga, del mismo modo expresamos que no se autoriza el cambio de modalidad de la entrega de la información.

Descripción de la solicitud

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Modalidad de entrega

Sujeto obligado

Secretaría de Obras Publicas- SOP

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación

21/08/2024

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 21/08/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

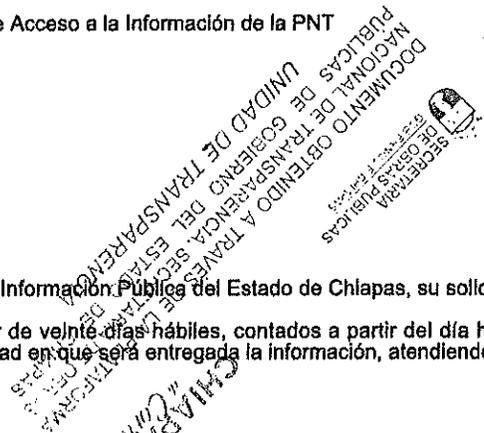
Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	19/09/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	28/08/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	19/09/2024





21/08/2024 21:12:55 PM

Acuse de solicitud de información pública

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalarán el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, el cual podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de Inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

MEMORÁNDUM No: SOP-UAJ/UT/149/2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Jueves 22 de agosto de 2024

C. Jesús David Escobar Vidal.
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Proyectos
Edificio.

Con la finalidad de promover, fomentar, coordinar y vincular las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales al interior de esta Secretaría de Obras Públicas, hago de su conocimiento que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **folio número 072044824000099** derivado de la solicitud que realizó la persona quien dijo llamarse **Observatorio Ciudadano Tuxtla (sic)**, misma que para tal efecto se remite copia fotostática:

En ese sentido y con fundamento en los ordinales 1º, 2º, 70, 79, 158 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tengo a bien solicitarle instruya a quien corresponda su colaboración y coadyuvancia para que de forma inmediata proporcione la información solicitada, leyendo detenidamente todos y cada uno de los puntos agregando que de contar con ella, proporcionarlo de forma física y en Word a través de la cuenta de correo: sop@transparencia.chiapas.gob.mx.

En el supuesto que dicha información se clasifique como reserva, confidencial o no corresponda a las funciones de este Sujeto Obligado, o de necesitar mayor información para la atención de la misma, acorde a los numerales 60 fracción X, 136, 139, 154, 155, 161 fracción II, 162 y demás relativos de la Ley de la Materia, deberá informarlo en el plazo que rezan los artículos antes citados.

No omito externar que la falta de acatamiento en los plazos establecidos, se interpretará como un acto de incumplimiento a las obligaciones de transparencia, omisión en la cual se sancionará en términos de la Ley de la Materia, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

No dudando de su valiosa colaboración, agradezco la atención prestada y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente.

C. Nardhal Octavio Moreno López
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

C.e.p.- Arq. Claudia Baca Esquinca.- Secretaria de Obras Públicas.- Para su conocimiento
C.e.p.- Expediente/Archivo
L'NOML/ÚPJ/ady**



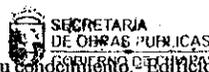
CHIAPAS
de Corazón

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

22 AGO 2024

DESPACHADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CHIAPAS
de Corazón

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

22 AGO 2024

RECIBIDO

OFICINA DEL C. SECRETARIO





Memorándum No. SOP/SDUyP/DDU/DMUyOT/088/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

29 de Agosto de 2024

Mtro. Nordhal Octavio Moreno López.

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y

Responsable de la Unidad de Transparencia.

EDIFICIO



Me refiero al memorándum No. SOP/UAJ/UT/149/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual con fundamento en los artículos 1º, 2º y 70, 79, 158 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Chiapas, solicita a esta Subsecretaría información relacionada a la solicitud pública, con **folio número 0720448240000099**, suscrita por quien dijo llamarse, "ObservatorioCiudadanoTuxtla", mismo que adjunta solicitud.

ObservatorioCiudadanoTuxtla

Con fundamento a los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Carta de las Naciones Unidas respetuosamente solicitamos:

- 1.- Todos los programas de ordenamiento territorial de la zona metropolitana de Tuxtla Gutiérrez Chiapas o como se le denomine o haya denominado con anterioridad, emitidos durante los años 2000 al 2024.
- 2.- Todos los ordenamientos, reglamentos, acuerdos, estudios, dictámenes, cartas y/o cualquier otra disposición emitida durante los años 2000 al 2024 referentes al desarrollo urbano, crecimiento territorial, crecimiento poblacional, de riesgos o de uso del suelo del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Sic)

Sobre el particular, y de acuerdo a lo solicitado, le comunico lo siguiente:

En lo que concierne al **PUNTO 1**, referente a la información de, "Todos los programas de ordenamiento territorial de la zona metropolitana de Tuxtla Gutiérrez Chiapas o como se le denomine o haya denominado con anterioridad, emitidos durante los años 2000 al 2024"; así mismo referente al **PUNTO 2**, relacionado a "Todos los ordenamientos, reglamentos, acuerdos, estudios, dictámenes, cartas y/o cualquier otra disposición emitida durante los años 2000 al 2024 referentes al desarrollo urbano, crecimiento territorial, crecimiento poblacional, de riesgos o de uso del suelo del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", por lo anterior hago de





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

su conocimiento, que de acuerdo a lo que dicta la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas (LAHOTDUCH), artículo 11 y demás relativos de conformidad con las atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, se cuenta con información en materia Urbana y Territorial a través del "Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas", el cual se encarga de la planeación, regulación y evaluación en los rubros mencionados, misma que está disponible y está consultable de manera transparente bajo el siguiente link <https://sop.chiapas.gob.mx/desarrollourbanoEstatal>, a través de la plataforma sop.chiapas.gob.mx

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
DOCUMENTO OBVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Arq. José Antonio Villanueva Santiago
Director de Desarrollo Urbano



- C.c.p.- Mtra. Claudia Baca Esquinca.- Secretaría de Obras Públicas.- Para su conocimiento.- Edificio
- Arq. José Antonio Villanueva Santiago.- Director de Desarrollo Urbano.- Para su conocimiento.- Edificio
- Arq. Rafael Gutiérrez Álvarez.- Jefe del Departamento de Movilidad Urbana y Ordenamiento Territorial.- Para su conocimiento.- Edificio
- Archivo/Minutario/Expediente
- En atención al folio: SD8222
- M' CBE/A' JDEV/A' JAVS/A' RGA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, 30
DE AGOSTO DE 2024.

V I S T O: Para resolver la solicitud de acceso a la información pública con número de folio
072044824000099, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

RESULTANDO

A).- Que con fecha 21 de agosto de 2024, el sistema de solicitud de información del Estado de
Chiapas, remitió para su trámite a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, la
solicitud de acceso a la información pública con número de folio 072044824000099, suscrito quién
dijo llamarse **ObservatorioCiudadanoTuxtla**, solicitando lo siguiente:

Información solicitada:

*Con fundamento en los artículos 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la
Carta de las Naciones Unidas, respetuosamente solicitamos:*

1. Todos los programas de ordenamiento territorial de la zona metropolitana
de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas o como se le domine o haya denominado con
anterioridad, emitidos durante los años 2000 al 2024.
2. Todos los ordenamientos, reglamentos, acuerdos, estudios, dictámenes,
carta y/o cualquier otra disposición emitida durante los años 2000 al 2024
referente al desarrollo urbano, crecimiento territorial, crecimiento
poblacional, de riesgos o de uso de suelo del municipio de Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas.

*Considerando la cantidad de información requerida y que su peso sobrepasará los
límites de la PNT, solicito se genere una liga electrónica de descarga, del mismo modo
expresamos que no se autoriza el cambio de modalidad de la entrega de la
información. (sic).*

B.- En agosto 22 de la anualidad en curso, se admitió la solicitud para trámite, radicándose bajo el
expediente número SOP/UAJ/UT/099/2024.

CONSIDERANDO

I).- Que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, es competente para
conocer y resolver la presente solicitud de información pública, acorde a los artículos 67, 68, 70 y
demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II).- En ese tenor y con la finalidad de garantizar a mayor medida la transparencia en esta Secretaría
de Obras Públicas, con fundamento en los numerales 70 fracción IV, 79 y 158 del ordenamiento
reglamentario que nos ocupa, solicitó información según memorándum número SOP/UAJ/UT/149/24
al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos, perteneciente a la Secretaría de Obras

Públicas.

III).- Seguidamente y con fecha 29 de agosto del año 2024, esta Unidad de Transparencia, tuvo por recibido el memorándum número SOP/SDUyP/DDU/DMUyOT/088/2024, signado por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, informando lo siguiente:

Respuesta:

Me refiero al memorándum No. SOP/UAI/UT/149/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual con fundamento en los artículos 1º, 2º y 70 79,158 y demás relativo a la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Chiapas, solicita a esta Subsecretaria información relacionada a la solicitud pública, con folio número 0720448204000099, suscrita por quien dijo llamarse, "ObservatorioCiudadanoTuxtla", mismo que adjunta solicitud.

ObservatorioCiudadanoTuxtla

Con fundamento a los artículos 6º DE LA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Conservación Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Carta de las Naciones Unidas, respetuosamente solicitamos:

- 1. Todos los programas de ordenamiento territorial de la zona metropolitana de Tuxtla Gutiérrez Chiapas o como se le denomine o haya denominado con anterioridad, emitidos durante los años 2000 al 2024.*
- 2. Todos los ordenamientos, reglamentos, acuerdos, estudios, dictámenes, cartas y/o cualquier otra disposición emitida durante los años 2000 al 2024 referente al desarrollo urbano, crecimiento territorial, crecimiento poblacional, de riesgos o de uso del suelo del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.*

Sobre el particular, y de acuerdo a lo solicitado, le comunicamos que:

En lo que concierne al Punto 1, referente a la información de, "Todos los programas de ordenamiento territorial de la zona metropolitana de Tuxtla Gutiérrez Chiapas o como se le denomine o haya denominado con anterioridad, emitidos durante los años 2000 al 2024"; así mismo referente al Punto 2, relacionado a "Todos los ordenamientos, reglamentos, acuerdos, estudios, dictámenes, cartas y/o cualquier otra disposición emitida durante los años 2000 al 2024 referente al desarrollo urbano, crecimiento territorial, crecimiento poblacional, de riesgos o de uso del suelo del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", por lo anterior hago de su conocimiento, que de acuerdo a lo que dicta la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas (LAHOTDUCH), artículo 11 y demás relativos de conformidad con las atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, se cuenta con información en materia Urbana y Territorial a través del "Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chipas", el cual se encarga de la planeación, regulación y evaluación en los rubros mencionados, misma que está disponible y esta consultable de manera transparente bajo el

siguiente link <https://sop.chiapas.gob.mx/desarrollourbanoEstatad>, a través de la plataforma sop.chiapas.gob.mx. (sic).

IV.- Por lo tanto y en apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, contribuye al fortalecimiento y participación e interacción entre la sociedad y los Entes Obligados, en base a lo antes expuesto, esta Unidad de Transparencia procede a emitir el siguiente.

RESOLUTIVO.

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 67, 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, esta Unidad de Transparencia, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

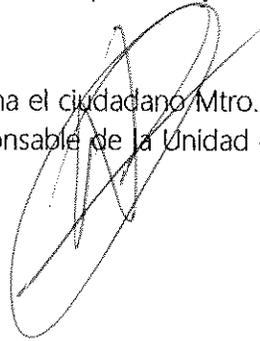
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, otorga la información pública gubernamental, al petionario **Observatorio Ciudadano Tuxtla**, en términos de los Considerandos III y IV del presente acuerdo de respuesta, anexando lo solicitado.

TERCERO.- Con fundamento en las numerales 68 y 70 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al interesado del presente acuerdo de respuesta, a través del medio electrónico idóneo, con sus respectivos anexos.

CUARTO.- Hecho lo anterior, archívese el expediente como asunto concluido.

QUINTO.- No omito externar que si a sus intereses conviene, podrá interponer recurso de amparo, conforme al artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Mtro. Nordhal Octavio Moreno López, jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ESTADO DE CHIAPAS
DOCUMENTO OBTENIDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA